

PERSONAS Y FAMILIA

UNIDAD I Y II

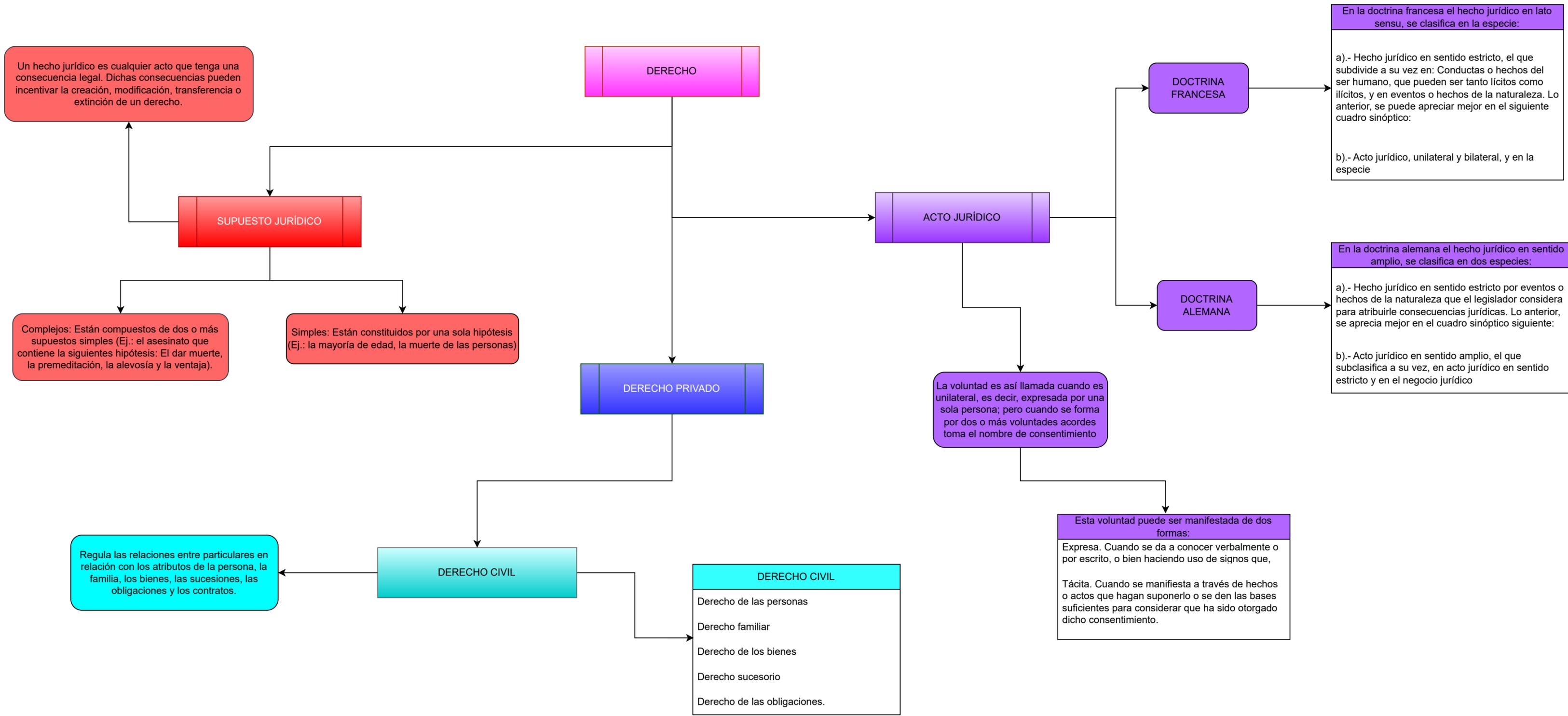
**PROFESORA: MÓNICA
ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ**

**ALUMNA: DEYSI JULISSA
GARCÍA MÉNDEZ**

**LICENCIATURA EN
DERECHO
1º "A"**

14/11/23





El artículo 23 del Código Civil de Chiapas señala que son personas morales:

La Nación, la Cd. De México, los Estados y los Municipios;
Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
Las sociedades civiles o mercantiles;
Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
Las sociedades cooperativas y mutualistas;
Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley;
Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, (que nacen en otro país y bajo su ley natural, que están en nuestro país, por lo que se les reconoce existencia jurídica).

PERSONAS MORALES

PERSONA FISICA

PERSONA

Lo anterior demuestra que la persona humana, denominada en el derecho civil persona física, tiene que nacer viva y viable para que se le proteja, desde que es feto o es concebido. Es decir, el requisito de presentar al recién nacido ante el juez del Registro Civil es para salvaguardar sus derechos civiles.

Los atributos de la persona física son:
NOMBRE
DOMICILIO
CAPACIDAD
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
PATRIMONIO

En cuanto al concepto de persona moral (jurídico-colectiva) debemos decir que es el conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capitales y en ocasiones ambos para la realización de un fin común, siempre lícito.

PERSONAS COLECTIVAS

Los atributos de la persona física son:
RAZÓN O DENOMINACIÓN
DOMICILIO
CAPACIDAD
NACIONALIDAD
PATRIMONIO

REGISTRO CIVIL

Los documentos que se pueden solicitar en el registro civil son:
Registro de matrimonio
Registro de nacimiento
Registro de defunción
Registro de reconocimiento de un hijo
Registro de divorcio administrativo
Rectificación de actas

El registro civil es una institución de carácter y servicio público, de interés social que tiene por objeto inscribir, autorizar y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas.